REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

CARTA DE ACEPTACION PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 69 de 2017

Puerto Tejada - Cauca, 8 de septiembre de 2017

Señores:
FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO
NIT. No. 817002836-3
ELSA DANISA VIVEROS GUAZA
CC NO. 66.877.211
Ciudad.

ASUNTO: ACEPTACION OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 69 DE 2017

OBJETO: ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO ACADEMICA, CULTURAL, ARTISTICA Y OLIMPIADAS DEL SABER ENEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Cordial saludo.

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de Puerto Tejada y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 4 de septiembre de 2017, debidamente publicada en la página www.contratos.gov.co, la oferta presentada por Usted por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS **(**$ 19.967.400**).** MCTE, cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo a la condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica No. 69 de 2017 y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	144/2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO PUERTO TEJADA CAUCA	NIT. 891.500.580-9
REPRESENTANTE LEGAL	TOBIAS BALANTA MURILLO	C C NO. 10.552.463
DIRECCION	CALLE 17 CON CRA 19 ESQ. CAM	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

TELEFONOS	8282094	juridica@puertotejada-cauca.gov.co
CONTRATISTA	FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO	NIT. No. 817002836-3
DIRECCION	Calle 24 No. 19-20	Puerto Tejada
TELEFONOS	3188457981	
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS **(**$ 19.967.400**).** MCTE	
FORMA DE PAGO	CONTRAENTREGA	
DURACION	DIEZ (10) DIAS	Contados a partir de la fecha de del acta de inicio del contrato
NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		661 del 24 de julio de 2017
SUPERVISION	Sera ejercida por el Secretario de Educación	ALFONSO LEMOS AGUILAR

Atentamente,

TOBIAS BALANTA MURILLO
Alcalde

Elaboró: Consuelo

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

CARTA DE ACEPTACION PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 92 de 2017

Puerto Tejada - Cauca, 10 de noviembre de 2017.

Señor:
FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO.
Nit no. 817002836-3
ELSA DANISA VIVEROS
CC. NO. 66.877.211

ASUNTO: ACEPTACION OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 92 DE 2017

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN EVENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTABLECIMIENTOS, EDUCATIVOS, ESTUDIANTES, DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES.

Cordial saludo.

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de Puerto Tejada y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 7 de octubre de 2017, debidamente publicada en la página www.contratos.gov.co, la oferta presentada por Usted por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 19.350.000), cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo a la condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica No. 92 de 2017 y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	230/2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO PUERTO TEJADA CAUCA	NIT. 891.500.580-9
REPRESENTANTE LEGAL	TOBIAS BALANTA MURILLO	C.C. 10.552.463
DIRECCION	CALLE 17 CON CRA 19 ESQ. CAM	
TELEFONOS	8282094	juridica@puertotejada-cauca.gov.co
CONTRATISTA	FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO	Nit no. 817002836
DIRECCION	CALLE 24 NO. 19-20	PUERTO TEJADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

TELEFONOS	3188457981	
VALOR	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 19.350.000)	
FORMA DE PAGO	CONTRAENTREGA	
DURACION	DIEZ (10) DIAS	Contados a partir de la fecha de del acta de inicio del contrato
NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		661 de 24 de julio de 2017
SUPERVISION	Sera ejercida por el Secretario de Educación	CARLOS AUGUSTO TOBAR

Atentamente,

TOBIAS BALANTA MURILLO
Alcalde

Elaboró: Consuelo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PUERTO TEJADA CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 29 DE 2013
(29 DE OCTUBRE)

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA**
CONTRATISTA	**FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO**
REP. LEGAL	**ELSA DANISA VIVEROS GUAZA**
NIT.	**817.002.836-3**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE IDENTIDAD Y EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD L.G.T.B. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA**
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE**
APORTE DEL MNPIO	**NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($9.100.000)**
APORTE FUNDACIÓN	**QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**
PLAZO	**01 (UN) MES**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Tejada Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.449 de Puerto Tejada (C), obrando en calidad de Alcalde Municipal de Puerto Tejada - Cauca, condición que acredita con la Credencial No. E-27 suscrita por el Registrador del Estado Civil y Acta de Posesión sin numero fechada el día 30 de diciembre de 2011, suscrita en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada - Cauca, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, quien para el presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y **LA FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO**, identificada con NIT. 800.147.711-2, Representada legalmente por la señora **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria – Valle, entidad sin ánimo de lucro inscrita en cámara de comercio el 19 de febrero de 1999, bajo el número 00003346 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, quien para el presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 355 constitucional, en su inciso segundo establece que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **2.** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley, los cuales deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **3.** Que Colombia es un estado social de derecho, el cual reconoce la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PUERTO TEJADA CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL

diversidad, cultural, de género, de sexo, de raza, de ideología, que le permite ser plurietnico y multicultural y en ese sentido pudo establecer políticas públicas de inclusión de comunidades con orientaciones sexuales diferentes, y corresponde a los municipios como entidades territoriales atender a estos sectores de la comunidad que se han denominado L.G.T.B. Que por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - EL OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE IDENTIDAD Y EXPRESIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD L.G.T.B. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA**. CLAUSULA **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Acompañar la etapa de socialización del proyecto con las instancias educativas locales de orden público. b) Reconocer y entregar el recurso económico acordado para el cubrimiento de actividades concertadas entre las partes y que hagan parte sustancial del cumplimento del objeto del presente convenio. c) Nombrar un interlocutor para el desarrollo del presente convenio. d) Permitir y apoyar el conocimiento del proyecto por parte de la Dirección Técnica de Educación Municipal. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Son obligaciones de la Fundación. **A)** Compartir información y documentación a la Secretaria de gobierno municipal, quien será la encargada de ejercer la supervisión. **B)** Presentar los informes con registro documental y fotográfico. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: El convenio tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes o hasta finalizar el semestre académico 2013 B y en todo caso permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. CLAUSULA **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO**: El siguiente convenio tiene un valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de Nueve millones Cien mil pesos ($9.100.000) y la Fundación la suma de Quinientos mil pesos ($500.000) representados en bienes y servicios del personal profesional y técnico de la fundación. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El valor del dinero aportado por el Municipio de Puerto Tejada, se pagara de la siguiente manera: un anticipo del 50%, es decir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.550.000) M/CTE, con la legalización del convenio y aprobación de las garantías respectivas; y el restante 50% en actas parciales, previa presentación de informe y certificación por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega y terminación. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para cubrir el gasto que origina el presente convenio, el MUNICIPIO, expidio el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000859 de fecha 23 de septiembre de 2013, con cargo al presupuesto de rentas y gastos partida presupuestal pre inversión: atención y apoyo a la comunidad LGTB. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN,** se obliga a constituir a su cargo y a favor del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia igual al término del convenio y cuatro (04) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por el Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo por el plazo de vigencia del convenio y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA DE LA CONVENIO.** No obstante el término previsto en este convenio, el mismo podrá darse por terminado anticipadamente por ocurrencia de cualquiera de los hechos que a continuación se relacionan. **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **2)** Por haberse cumplido y realizado en su totalidad el objeto del convenio, **3)** Por incumplimiento en las obligaciones partadas, dando un preaviso de dos (2) meses como mínimo, siempre y cuando con su terminación no se causen perjuicios a terceros. **CLAUSULA DECIMA -**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PUERTO TEJADA CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL

SUPERVISION DEL CONVENIO: Para los efectos del presente convenio, el municipio de Puerto tejada determina a la secretaria de gobierno municipal como supervisor administrativo, técnico y financiero del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes asociadas declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que en ellos no recae causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este tipo de convenios, de aquellas previstas en la constitución y en las leyes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION.** Las partes acuerdan que queda expresamente prohibida la cesión de las obligaciones contenidas en el presente documento en forma total o parcial, teniendo en cuenta que el convenio se basa en la idoneidad y experiencia reconocida de LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – MODIFICACION:** Cualquier modificación, adición o reforma que se pretenda hacer al presente convenio y a las obligaciones en el adquiridas debera ser acordada por las partes, por escrito, antes de su vencimiento y plasmadas en un convenio adicional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES Y ESCLUSION DE RELACIONES LABORALES.** La relación que en virtud del presente convenio surge entre las partes, es estrictamente de carácter comercial, por los cual las entre las partes y los empleados de cada uno de estas no existirá subordinación alguna ni relación laboral de ninguna otra índole. CLAUSULA **DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio asociativo se entiende perfeccionado, con la firma de los representantes legales de los asociados participes.

Para constancia se firma en Puerto Tejada Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2013.

Por el Municipio

GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE
Alcalde Municipal

Por la Fundación

LA FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO
Representante Legal **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA**

Reviso: Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 214 DE 2015
(10 de Diciembre)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO

OBJETO: FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LOS CONCILIADORES EN EQUIDAD Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA, PARA LA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 640 DE 2001.

CUANTIA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE

DISPONIBLIDAD: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 936 del 18 de octubre de 2015, Construcción de paz y convivencia familiar.

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Tejada Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.449 de Puerto Tejada (C), obrando en calidad de Alcalde Municipal de Puerto Tejada-Cauca, condición que acredita con la Credencial No. E-27 suscrita por el Registrador del Estado Civil y Acta de Posesión sin numero fechada el día 30 de diciembre de 2011, suscrita en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada – Cauca, atendiendo los postulados establecidos en el Decreto 1082 del 2015 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO** identificado con N.I.T. Nro. 817002836-3 inscrito en la Cámara de Comercio del Cauca el 4de Enero de 1997 bajo el número 00003346 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y representada Jurídicamente por la señora **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C.66.877.211 de Candelaria (V), quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con observancia del trámite de contratación directa establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN A LOS CONCILIADORES EN EQUIDAD Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA, PARA LA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 640 DE 2001. CLÁUSULA SEGUNDA**. Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos

establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

-Realizar un taller sobre conciliación extrajudicial de conflictos de naturaleza civil
-Realizar un taller sobre conciliación extrajudicial de conflictos de naturaleza comercial.
-Realizar un taller sobre conciliación extrajudicial de conflictos de naturaleza de familia.
-Realizar un taller sobre las diferentes formas de conciliar conflictos (TRANSACCIÓN, DESISTIMIENTO, CONCILIACIÓN)

B) EL MUNICIPIO.- 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Colocar a disposición del Contratista toda la información que se requiera a efectos de atender las obligaciones propias del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Forma de pago y valor del contrato:** El valor del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE** los cuales el Municipio se compromete a cancelar una vez se finalice el contrato con previa presentación de informe soportado con asistencias, registro fotográfico y todos los soportes que sirvan como método de verificación del cumplimiento del objeto del contrato y entrega de informe por parte del supervisor (a) del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato será de diez (10) días contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con El CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista son con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 936 del 18 de octubre de 2015 **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS.** De acuerdo a la forma de pago de la contratación no se requerirá de pólizas de garantía y de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA — Afiliación al Régimen de Seguridad Social integral y parafiscales.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a al sistema general de seguridad social integral y pagar parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Movilidad Municipal. **CLÁUSULA DECIMA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual

prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA**

DECIMA PRIMERA. — **Cesión**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. — **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**. — **Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía. 2. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo

50

directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Disponibilidad presupuestal; b) Propuesta; c) Antecedentes Disciplinarios, d) Boletín de Responsables Fiscales; e). Pasado judicial.

Para constancia se firma en Puerto Tejada – Cauca, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015).

Por El MUNICIPIO

GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA

ELSA DANISA VIVEROS GUAZA
C.C.66.877.211
Representante Legal
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO

Elaboró: Ana Yolima Murillo – Oficina Jurídica.
Revisó y aprobó: Paola Tatiana Hurtado – Jefe oficina Asesor Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

46

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 190 DE 2015
(19 de Noviembre)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

CONTRATISTA: FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO

OBJETO: CAPACITACION A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION TEMPRANA DE LA VIOLENCIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

CUANTIA: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)M/CTE.

DISPONIBLIDAD: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 935 del 16 de Octubre de 2015, rubro 361410183 Contratación del Servicio.

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Tejada Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.449 de Puerto Tejada (C), obrando en calidad de Alcalde Municipal de Puerto Tejada - Cauca, condición que acredita con la Credencial No E-27 suscrita por el Registrador del Estado Civil y Acta de Posesión sin numero fechada el día 30 de diciembre de 2011, suscrita en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada - Cauca, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y decreto 734 de 2012, y quien en adelante se denominará EL **FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO.,** identificada con NIT. No. 817002836-3, representada legalmente por ELSA DANISA VIVEROS GUAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.877.211 y quien en adelante se denominará LA **CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios, con observancia del trámite de contratación directa establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto: CAPACITACION A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION TEMPRANA DE LA VIOLENCIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA. CLÁUSULA SEGUNDA. — Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento. **B) EL MUNICIPIO.- 1)**. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Colocar a disposición del Contratista toda la información que se requiera a efectos de atender las obligaciones propias del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** El valor del contrato será de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000),** M/CTE, los cuales el Municipio se compromete a cancelar contraentrega una vez presentados los soportes documentales de la ejecución del contrato y la respectiva acta suscrita por la supervisora del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato será de veinte (20) dias. **CLÁUSULA QUINTA. —Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con El CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 935 del 16 de Octubre de 2015, rubro 361410183 Contratación del Servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:**

47

LA CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista frente al presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.— Garantías**: El Municipio no exigirá al contratista Póliza. **CLÁUSULA NOVENA — Afiliación al Régimen de Seguridad Social integral y parafiscales.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a al sistema general de seguridad social integral y pagar parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Tránsito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se Podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.— Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. — Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.— Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. Inhabilidades e incompatibilidades**: LA CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

Conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Disponibilidad presupuestal; b) Propuesta; c) Antecedentes Disciplinarios, e) Boletín de Responsables Fiscales g). Pasado judicial.

Para constancia se firma en Puerto Tejada – Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2015.

Por El MUNICIPIO

GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO

Reviso: Claudia Juliana Restrepo
Elaboró: Consuelo Candela

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

99

ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACION CONTRATO No. 125 DE 2014

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

CONTRATISTA: FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO, cuyo Representante Legal es la Sra. DANISA VIVEROS GUAZA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LGTB DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.

CUANTIA: DIECISEIS MILLONES PESOS ($16.000.000)

PLAZO: DOS (02) MESES

En Puerto Tejada - Cauca, a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2014, se reunieron la Dra. **SULY PEREIRA MENDEZ**, obrando en calidad de **SUPERVISORA** y la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO, cuyo Representante Legal es la Sra. DANISA VIVEROS GUAZA**en su calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir **ACTA DE FINALIZACION Y LIQUIDACION** del contrato cuyo objeto es:**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LGTB DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** y para lo anterior se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 10 de Septiembre de 2014, con observancia del trámite de contratación de Mínima cuantía, enPUERTO TEJADA el Señor GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE suscribió el presente contrato dePRESTACION DE SERVICIOS, con la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO, cuyo Representante Legal es la Sra. DANISA VIVEROS GUAZA**por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)

SEGUNDA: Que la supervisora del presente contrato o convenio presentó oportunamente a la administración el proyecto de liquidación del mismo objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas, y que expresa:

ACTA DE LIQUIDACIÓN

A. EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO O CONVENIO

OBJETO DEL CONTRATO:**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LGTB DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA**

B. BALANCE FINANCIERO

CONTRATO No. 125 DE 2014

Valor Final del Contrato: DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)

Valor anticipo: CERO ($0).

Pagos parciales efectuados al contratista: CERO ($0).

Saldo a favor del contratista: DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)

Saldo a favor de la entidad: Cero (0).

Con lo anterior, el contratista manifiesta que el balance económico se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto existe equilibrio económico del contrato.

TERCERA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta liquidación bilateral.

CUARTA: Que en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado y liquidado el **contrato de PRESTACION DE SERVICIOS** No. 125 de 2014,cuyo objeto fue:**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LGTB DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA**. Declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Puerto Tejada – Cauca a los doce (12) del mes de Noviembre de 2014.

LA SUPERVISORA

SULY PEREIRA MENDEZ

LA CONTRATISTA

FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO
Representante Legal. DANISA VIVEROS GUAZA

GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMEQUE
El alcalde